

RESOLUCIÓN 3281 (XXIX) DE LA ASAMBLEA GENERAL CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS

La aprobación de una Carta de derechos y deberes económicos de los Estados fue propuesta por primera vez por el Presidente de México, Luis Echeverría, en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Santiago (Chile) del 13 de abril al 21 de mayo de 1972 (TD/SR.92). El 12 de mayo de 1972 Etiopía (en nombre del Grupo de los 77), tomando nota de la sugestión de México, presentó a la Conferencia un proyecto de resolución (TD/L.62) en el que se proponía la elaboración de dicha carta. El 18 de mayo de 1972, tras un debate, el Presidente de la Conferencia presentó un proyecto de resolución enmendado (TD/L.84), que fue aprobado por la Conferencia como resolución 45 (III).

De conformidad con esa resolución, la Conferencia decidió establecer el Grupo de Trabajo sobre la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados, compuesto por 31 Estados Miembros (ampliado a 40 Estados Miembros en virtud de la resolución 3037 (XXVII) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1972), encargado de elaborar el texto de un proyecto de Carta de derechos y deberes económicos de los Estados. En la resolución se decidió asimismo que el proyecto preparado por el Grupo de Trabajo fuera enviado a los gobiernos de los Estados miembros de la Conferencia a fin de que formularan las observaciones que estimaran pertinentes. Finalmente, la resolución recomendaba a la Junta de Comercio y Desarrollo que examinara con carácter prioritario, durante su 13º período de sesiones, el informe del Grupo de Trabajo y lo transmitiera —con sus comentarios— a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

En su primer período de sesiones, celebrado en Ginebra del 12 al 23 de febrero de 1973, el Grupo de Trabajo tomó nota del proyecto de esquema de una Carta de derechos y deberes económicos de los Estados, resultado de un subgrupo establecido con anterioridad durante el mismo período por el Grupo de Trabajo. Sin embargo, debido a limitaciones de tiempo, él no pudo examinar detenidamente el proyecto de esquema y decidió transmitirlo a los Estados Miembros de la Conferencia para que hicieran observaciones y sugerencias de acuerdo con la resolución 45 (III) (Informe del Grupo de Trabajo acerca de la labor realizada en su primer período de sesiones, TD/B/AC.12/1).

En su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 13 al 27 de julio de 1973, el Grupo de Trabajo utilizó el proyecto de esquema como base para sus debates, y tuvo en cuenta las observaciones y las sugerencias recibidas de los Estados Miembros, así como las propuestas formuladas durante los debates. El 27 de julio de 1973, de conformidad con una propuesta de Filipinas, el Grupo de Trabajo, por estimar que no había tenido tiempo suficiente para dar cima a su labor, acordó recomendar a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia que invitase a la Asamblea General a prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo por dos períodos de sesiones más y que presentara los informes correspondientes a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones (Informe del Grupo de Trabajo acerca de la labor realizada en su segundo período de sesiones, TD/B/AC.12/2).

El 8 de septiembre de 1973, la Junta de Comercio y Desarrollo tomó nota del informe del Grupo de Trabajo y aprobó la propuesta contenida en él (Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo a la Asamblea General sobre la labor realizada en su

13º período de sesiones A/9015/Rev.1). El 21 de septiembre de 1973, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo transmitió las recomendaciones del Grupo de Trabajo a la Asamblea General (A/9213), la cual, en su vigésimo octavo período de sesiones, asignó la cuestión a su Segunda Comisión (A/PV.2123) en relación con un tema de su programa relativo al informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

El 8 de noviembre de 1973, en el debate sobre este tema de la Segunda Comisión, 14 Estados Miembros presentaron un proyecto de resolución conjunto (A/C.2/L.1295) basado, en esencia, en la propuesta del Grupo de Trabajo. Esa resolución fue aprobada por la Comisión el mismo día.

El 6 de diciembre de 1973 la Asamblea General, siguiendo la recomendación de su Segunda Comisión, aprobó la resolución 3082 (XXVIII). De conformidad con esa resolución, la Asamblea decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo por dos períodos de sesiones más y encareció al Grupo de Trabajo que, como primer paso en la labor de codificación y desarrollo de la materia, terminara la elaboración de un proyecto final de la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados para ser examinado y aprobado durante el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. En la resolución también se pedía a la Junta de Comercio y Desarrollo que examinara, con carácter prioritario, durante su 14º período de sesiones, el informe del Grupo de Trabajo y que lo transmitiera a la Asamblea General, junto con sus observaciones y sugerencias. Finalmente, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Carta de derechos y deberes económicos de los Estados”.

En su tercer período de sesiones, celebrado en Ginebra del 4 al 22 de febrero de 1974, el Grupo de Trabajo estableció dos subgrupos y examinó sus informes sobre la elaboración del proyecto final de la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados (TD/B/AC/12/L.6; TD/B/AC/12/L.7 y Add.1 y 2). El Grupo de Trabajo tomó nota de las propuestas de los dos subgrupos y, en base a ellas, elaboró un texto refundido que decidió examinar en su siguiente período de sesiones (Véase el informe del Grupo de Trabajo acerca de la labor realizada en su tercer período de sesiones, TD/B/AC.12/3).

En su cuarto y último período de sesiones, celebrado en México del 10 al 28 de junio de 1974, el Grupo de Trabajo examinó el texto final del proyecto de la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados (TD/B/AC.12/L.13), que constituía el resultado de amplias deliberaciones. Aunque el Grupo de Trabajo logró avances considerables durante su último período de sesiones, seguía habiendo algunas divergencias. El 28 de junio de 1974, el Grupo de Trabajo recomendó que prosiguieran las consultas oficiosas con los países interesados sobre las cuestiones pendientes, y decidió presentar el texto final a la Junta de Comercio y Desarrollo en su 14º período de sesiones para que lo transmitiese, con sus observaciones y sugerencias, a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones (Informe del Grupo de Trabajo acerca de la labor realizada en su cuarto período de sesiones, TD/B/AC.12/4 y Corr.1).

El 12 de septiembre de 1974, durante la primera parte de su 14º período de sesiones, la Junta de Comercio y Desarrollo tomó nota del informe del Grupo de Trabajo y decidió transmitirlo a la Asamblea General junto con sus observaciones y

sugerencias. La Junta aprobó la propuesta del Grupo de Trabajo y recomendó a la Asamblea General que celebrara consultas oficiosas con los países interesados sobre las cuestiones pendientes antes del examen por la Asamblea General del informe del Grupo de Trabajo en su vigésimo noveno período de sesiones (Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo a la Asamblea General sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones, A/9615/Rev.1).

En su vigésimo noveno período de sesiones, el 21 de septiembre de 1974, la Asamblea General asignó a la Segunda Comisión el tema del programa titulado “Carta de derechos y deberes económicos de los Estados” (A/PV.2237). El tema fue debatido en varias sesiones de la Segunda Comisión (véase A/C.2/29/SR.1638-1651). El 21 de noviembre de 1974 México, en nombre de 90 Estados Miembros del Grupo de los 77, presentó a la Segunda Comisión un proyecto de resolución (A/C.2/L.1386 y Corr.1-5) con el título “Carta de derechos y deberes económicos de los Estados”. El 5 de diciembre de 1974, el Grupo de los 77 presentó conjuntamente un proyecto de resolución revisado (A/C.2/L.1386/Corr.6), que fue aprobado por la Segunda Comisión al día siguiente. El 12 de diciembre de 1974, la Asamblea General aprobó la resolución 3281 (XXIX) por 115 votos contra 6, y 10 abstenciones.